MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE GASTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DEPOSITO, CUSTODIA, GESTIÓN DE CONSULTAS Y DESTRUCCIÓN CONTROLADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A.U., (SOPREA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO.

EXPTE. PASS-01-2020

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El objeto del contrato será la prestación de Servicios de depósito, custodia, gestión de consultas y destrucción controlada de la documentación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U., (SOPREA).

En virtud del inicio de la operación de cesión global de activo y pasivo de SOPREA a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, prevista para diciembre 2020, las obligaciones y derechos de SOPREA pasarán a la Agencia IDEA, por lo que las obligaciones de SOPREA pasarán a ser obligaciones de la Agencia IDEA y por tanto los servicios de depósito, custodia, gestión de consultas y destrucción controlada de la documentación pasarían a ser gestionados por IDEA.

CÓDIGO CPV: 63120000-6 SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

Se trata de un Contrato de servicio referido a la documentación aportada por FAGIA (y ahora a cargo de SOPREA) que desde su creación ha ido acumulando un importante volumen de documentación, producida y recibida en el ejercicio de su actividad, que alcanza aproximadamente 900 unidades en depósito y custodia actualmente y las mismas que se almacenarán en el nuevo sistema de depósito.

Al no disponer SOPREA de espacio suficiente para archivo, tiene actualmente contratado un servicio de custodia externa de la documentación.

La actuación del adjudicatario consistirá en:

- La recogida de la documentación depositada en los locales de la actual empresa prestadora del servicio, situada en el Polígono Industrial El Cáñamo II. 41300 San José de la Rinconada.- Sevilla y traslado a la nueva empresa adjudicataria.
- La custodia de las unidades de archivo en el depósito del que disponga la empresa;
- La localización y traslado para su consulta de la documentación que se le requiera;
- El traslado e incorporación de la nueva documentación que se pudiera generar durante la vigencia del contrato;
- En su caso, la destrucción controlada de las series documentales para las que se hubiera obtenido la pertinente autorización.

La documentación corresponde a los *Expedientes de ayudas para fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actividad de los autónomos y de las pequeñas y medianas empresas andaluzas*, para los cuales se ha planteado:

- El estudio de identificación y valoración de la serie documental. El cual está en proceso de ser enviado a la comisión andaluza de valoración de documentos, CAVDA. Órgano que se reúne regularmente unas 3 ó 4 veces al año y pretendemos que se vea en una próxima sesión.

- Nuestra propuesta será la de hacer un muestreo aleatorio para testimoniar la gestión que se hizo de ellos y por su escaso valor histórico, eliminar el resto. Para ello habrá que esperar, al menos dos sesiones. Una primera donde, siguiendo la trayectoria de los expedientes a familia, quede aprobada la destrucción; y una segunda, donde se preparan los documentos necesarios y se haga la revisión definitiva del expediente.

  Todo ello, si se desbloquea en general bajo el actual estado de alarma, la autorización para la destrucción de los expedientes de subvenciones, que actualmente, están desautorizados en el ámbito general de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, dado que estos documentos estarán en una empresa de custodia, lo ideal es que sea la propia empresa quien los elimine cumpliendo todo los protocolos legales para el asunto, como eso tiene un coste, recogido en el propio contrato y que tendrá que realizarse con arreglo a la ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

DIVISIÓN POR LOTES: NO

No procede la división en lotes para el servicio objeto del contrato.

El alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que opera con servicios y procedimientos comunes. Se establece la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente servicio, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él entrañaría, desde el punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo en alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes y podría provocar una disminución de la calidad.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se determina la necesidad de contratar a una empresa especializada para el depósito de dichos expedientes, así como para la realización de los trabajos de depuración, organización e inventario de aquellos expedientes que se ha de proceder a extraer de los archivos de gestión.

Dichas exigencias se hace imprescindible, ante la ausencia de espacios adecuados, así como de personal para la realización de trabajos de gestión documental, la contratación de un servicio que permita el traslado de fondos documentales, su depósito y tratamiento archivístico. Dichos fondos corresponden a expedientes finalizados pero que de acuerdo con la normativa no proceda su destrucción al poder llevarse a cabo aún algún tipo de diligencia, que exija su préstamo.

Dichos depósitos permitirán, tanto un tratamiento adecuado de dicha documentación, como su almacenamiento, permitiendo disponer a SOPREA de espacios imprescindibles para atender nuevas necesidades en sus archivos de gestión, actualmente colapsados con los expedientes antes señalados.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto. Asimismo, en la plantilla de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) no existe personal con titulación adecuada para la realización de dichos trabajos, ni tampoco los medios materiales adecuados.

ANTECEDENTES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

*En sesión de **23 de diciembre de 2019** se informó al Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), accionista único de SOPREA, sobre la reestructuración de su grupo de sociedades participadas a fin de integrarlas directamente en la propia Agencia y concretamente sobre la conveniencia de llevar a cabo una integración de SOPREA mediante una operación societaria de Cesión Global de sus Activos y Pasivos (CGAP) a favor de la Agencia IDEA.*

*En fecha **4 de marzo de 2020**, se eleva a público la decisión de **23 de enero de 2020** del administrador único de SOPREA para que que se inicien todos los trámites materiales y trabajos conducentes para la ejecución de la operación societaria de CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. a favor de la AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, todo ello sin perjuicio de la aprobación de la operación por el Consejo Rector de la Agencia IDEA y de la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía*

*El Administrador Único de SOPREA ha formulado con fecha **30 de junio de 2020** el Proyecto de CGAP a favor de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 81 y ss. de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), y que en la misma fecha de 30 de junio de 2020 ha sido depositado en el Registro Mercantil de Sevilla para su calificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 de la LME.*

*Que en fecha **7 de julio de 2020**, el Registrador Mercantil de Sevilla hace constar que tiene por constituido el depósito del Proyecto de CGAP de Soprea hacia la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que en consecuencia de tal cesión, se produzca la extinción de Soprea.*

IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la prestación del servicio se ha acordado el pago de unos honorarios equivalentes a los atendidos según la última adjudicación del contrato con el que se atienden las obligaciones que nos ocupan

- **Importe neto (sin IVA): DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (EUR 2.640,00).**
- **Importe total (IVA incluido): TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (EUR 3.194,40).**
- **Valor Estimado (sin IVA): CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (EUR 5.280,00)**

El precio del contrato se abonará MENSUALMENTE previa presentación de factura y visto bueno por parte del responsable del contrato del informe completo relativo a la actividad prestada durante el trimestre anterior.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberá ser de 12 MESES desde la adjudicación, con posible prórroga por mutuo acuerdo entre ambas partes de 12 MESES (1 AÑO).

En virtud del inicio de la operación de Cesión Global de Activo y Pasivo de SOPREA a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, SOPREA estará facultado para en cualquier momento resolver el contrato, sin coste alguno para las partes, en caso de entrar en fase de disolución, liquidación o extinción del contrato. No se prevé la revisión de precios

En Sevilla a 30 de septiembre de 2020

Fdo: Marco Núñez Farfán